



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0892-2023-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 09 de Noviembre de 2023

### VISTO:

El Informe N° 016-2023-RMAM/RSM de fecha 15 de Octubre del 2023, el Residente del Servicio de Mantenimiento, Informe Técnico N°001/SUP/IELM la Supervisión del Servicio de Mantenimiento, Expediente Administrativo N° 49169-2023-MDNCH de fecha 18 de octubre del 2019, que contiene la Carta N° 044-2023/SUP/IELM de fecha 18 de Octubre del 2023, la Supervisión del Servicio de Mantenimiento, Informe N° 02788-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 19 de octubre del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Informe N° 03387-2023-MDNCH-GDU de fecha 25 de octubre del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano, Informe Legal N° 0736-2023-MDNCH-GAJ de fecha 02 de noviembre del 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DEL SERVICIO: "MANTENIMIENTO DE VIAS PÚBLICAS CON ERRADICACION DE RESIDUOS SOLIDOS (CONSTRUCCIONES MENORES Y ESCOMBROS) EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH"**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo normado en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúa obligatoriamente por Licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos requisitos señalados en la Ley. En este sentido, la Ley constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece las reglas que deben observar las Entidades en las Contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos (...); Bajo este contexto la Ley de Contrataciones del Estado, constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece los lineamientos que deben observar las Entidades en los procesos de Contrataciones de Inversión Pública que lleven a cabo;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el Artículo 39°, Tercer Párrafo, prescribe: “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, según lo normado en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúa obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos requisitos señalados en la Ley. En este sentido, la Ley constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece las reglas que deben observar las Entidades en las Contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos (...); Bajo este contexto la Ley de Contrataciones del Estado, constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece los lineamientos que deben observar las Entidades en los procesos de Contrataciones de Inversión Pública que lleven a cabo;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 34° establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción y a falta de ello empresas de otras jurisdicciones; así mismo indica que los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad libre competencia, imparcialidad eficiencia, transparencia, economía, vigencia, tecnología, y trato justo e igualitario; además señala que tienen por finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes y servicios y obras en calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, mediante Informe N° 016-2023-RMAM/RSM de fecha 15 de Octubre del 2023, el Residente del Servicio de Mantenimiento remite a la Supervisión del Mantenimiento la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, en virtud a que durante el desarrollo del servicio de





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

*mantenimiento de eliminación de residuos sólidos se ha identificado que existe un mayor metrado en las zonas a intervenir, procediendo con la presentación de la documentación correspondiente;*

*Que, de acuerdo al Informe Técnico N°001/SUP/IELM la Supervisión del Servicio de Mantenimiento emite el Informe Técnico en el que concluye otorgar los Seis (06) días de ampliación de plazo por el inciso del artículo 197° del Reglamento de la Ley N° 30225, por plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, cumpliéndose con lo previsto en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado;*

*Que, según la Carta N° 044-2023/SUP/IELM de fecha 18 de Octubre del 2023, la Supervisión del Servicio de Mantenimiento remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, la solicitud de ampliación de plazo N° 01, señalando que es opinión de la Supervisión otorgar Seis (06) días calendarios, manifestando que se ha cumplido con lo indicado en el artículo 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado;*

*Que, con Informe N° 02788-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 19 de octubre del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 del Servicio de Supervisión del Servicio: "MANTENIMIENTO DE VIAS PÚBLICAS CON ERRADICACION DE RESIDUOS SOLIDOS (CONSTRUCCIONES MENORES Y ESCOMBROS) EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH", por seis (06) días calendarios el mismo que se computará desde el 16 de octubre del 2023 al 21 de octubre del 2023, según lo informado y aprobado por la Jefe de Supervisión de Obra y en conformidad con la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, recomendando derivar a la Gerencia Municipal para su pronunciamiento respectivo y Aprobación Vía Acto Resolutivo, asimismo señala que dicha ampliación de plazo también sea para la Supervisión del Servicio, teniendo en cuenta el artículo 142 inciso 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado;*

*Que, en el Informe N° 03387-2023-MDNCH-GDU de fecha 25 de octubre del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano, remite a la Gerencia Municipal el pronunciamiento de la ampliación de plazo N° 01 solicitado por el contratista por el contratista ejecutor MILANO CONSTRUCTORES E.I.R.L. del Servicio, "MANTENIMIENTO DE VIAS PÚBLICAS CON ERRADICACION DE RESIDUOS SOLIDOS (CONSTRUCCIONES MENORES Y*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

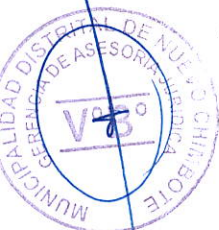
*Bienestar para TODOS*

ESCOMBROS) EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH"  
Recomendando aprobar el plazo N° 01 por seis (06) días calendario debido a la **causal c) Cuando es necesario un plazo adicional para ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios**, el mismo que se cuantificará a partir del 16 octubre del 2023 al hasta el 21 de octubre del 2023, asimismo señala que se debe notificar al contratista dentro del plazo establecido por Ley el cual tiene fecha máxima de pronunciamiento de parte de la entidad el 09 de noviembre del 2023;

Que, en primer lugar, debe indicarse que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes;

Que, en este contexto, es importante considerar que, de manera excepcional, una Entidad puede efectuar modificaciones al contrato, al aprobar una o más ampliaciones de plazo de ejecución de obra, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con el numeral 34.9 artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que prescribe; "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento";

Que, al respecto el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 197° prescribe: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios**";





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

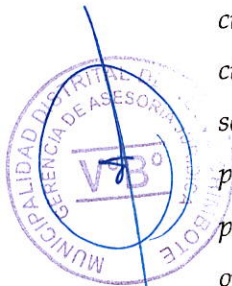
Que, en esa medida, la normativa de contrataciones del Estado permite que el contratista solicite la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan determinados eventos - ajenos a su voluntad - que generen la variación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, independientemente del sistema de contratación empleado;

Que, como se aprecia, el contratista debe anotar en el cuaderno de obra el inicio y el final del hecho o circunstancia que determina la configuración de la causal de ampliación de plazo, dado que estos son los hitos imprescindibles para determinar la duración de la causal y, por ende, para cuantificar el tiempo por el cual debe ser ampliado el plazo, así como los gastos generales variables correspondientes al contratista, de ser el caso;

Que, así, una vez identificado el momento en el que cesa el evento que amerita la ampliación de plazo, según la anotación efectuada en el cuaderno de obra, el contratista o su representante legal disponen de quince (15) días para solicitar, cuantificar y sustentar su solicitud de ampliación de plazo;

Que, de esta manera, a efectos de que se produzca válidamente una ampliación de plazo - en un contrato de obra, es necesario dar cumplimiento al procedimiento y las condiciones contempladas en el artículo 198° del Reglamento; por consiguiente, el plazo de ejecución no puede considerarse ampliado si el contratista no anotó tanto el inicio como el final de la causal en el cuaderno de obra o no presentó su solicitud dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, aun cuando la Entidad no hubiera emitido un pronunciamiento expreso sobre la solicitud de ampliación ni el inspector o supervisor hubiera opinado al respecto en el plazo previsto por el numeral 198.4 del artículo 198° del citado artículo que prescribe: "Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista";

Que, bajo esos términos, la Ing. Isamar Edilit León Muñoz mediante CARTA N° 044-2023/SUP/IELM, presenta a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, con atención a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, el Informe Técnico de la Supervisión del Servicio de Mantenimiento a través del cual solicita la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por la causal c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados en el que obra la cuantificación, así como la programación de ejecución de mayores metrados,





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

referida al Servicio: "MANTENIMIENTO DE VIAS PUBLICAS CON ERRADICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS (CONSTRUCCIONES MENORES Y ESCOMBROS) EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DEL SANTA -DEPARTAMENTO DE ANCASH", por seis (06) días calendarios, señalando Como Inicio de causal, como consta en el Asiento 103 del Cuaderno de Obra de fecha 15 de octubre del 2023, mediante el cual el Residente a su criterio anotó: Con la autorización de la Supervisión se da inicio a los trabajos de mayores metrados. (...);

Que, se entrega la Carta N° 016-2023-RMAM/RSM y la Carta N° 017-2023-RMAM/RSM a la Supervisión con respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 en la que señala que con la autorización de la Supervisión se da inicio a los trabajos de mayores metrados. Asimismo conforme lo establece el artículo 198 del RLCE se comunica que ha culminado las circunstancias que ha su criterio generan ampliación de plazo, la cual será solicitada, cuantificada y tramitada dentro de los plazos establecidos. La culminación de la causal de ampliación de plazo se da mediante el cuaderno de obra digital conforme obra en el asiento N° 115 de fecha 21 de octubre del 2023, el residente de indica anoto: (...) Se comunica a la Supervisión que se culmina con todos los metrados contractuales y los mayores metrados solicitados, los cuales son el sustento de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por la ejecución de mayores metrados. Siendo la causal a invocar: Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados en contratos a precios unitarios, es decir el inciso c, del artículo 197 del RLCE., motivo por el cual solicita la Ampliación de Plazo N° 01 por Seis (06) días calendarios al amparo de lo establecido en el Art. 197° y 198° del RLCE;



Recepción de la CARTA N°038-2023/SUP/IE LM, remite absolución de consulta y solicita el informe tecnico de mayores metrados

INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS MAYORES METRADOS DE SERVICIO N°01

2023															
27-Sep	28-Sep	29-Sep	09-Oct	10-Oct	11-Oct	12-Oct	13-Oct	14-Oct	15-Oct	16-Oct	17-Oct	18-Oct	19-Oct	20-Oct	21-Oct

plazo necesario para ejecutar los mayores metrados: 7 d.c.

TRAMITE DE RESPUESTA A LA CONSULTA N°04: MAYORES METRADOS EN LAS ZONASA INTERVENIR

PRESENTACIÓN DE LA CONSULTA N°04

FIN de Partida Programada: 01.02 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE Dmax=10KM

FIN DEL PLAZO CONTRACTUAL DEL SERVICIO 15/10/2023

FIN DE LA EJECUCIÓN DE LOS MAYORES METRADOS DE





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

Que, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote., señala que, según el Informe del Contratista, elaborado por el residente de obra y opinión del Jefe de Supervisión, la causal de la ampliación de plazo N°01, se encuentra de acuerdo al Art. 197° del D.S. N° 344-2018-EF el cual es por la causal: c) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados en contratos a precios unitarios;** por lo que, verificado el cumplimiento de lo establecido en el numeral 1 del Art. 198° del D.S. N° 344-2018-EF, en la que se corrobora el contratista por intermedio de su residente cumplió con anotar a su criterio el inicio de las circunstancias de la ampliación de plazo solicitada, correspondiéndole Seis (06) días calendarios;

Que, sobre el procedimiento de Ampliación de Plazo el numeral 198.1 del Artículo 198° del Reglamento de la Ley N° 30225 donde indica que "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente";

Que, del mismo modo el numeral 198.2 señala: "El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La entidad resuelve dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe";

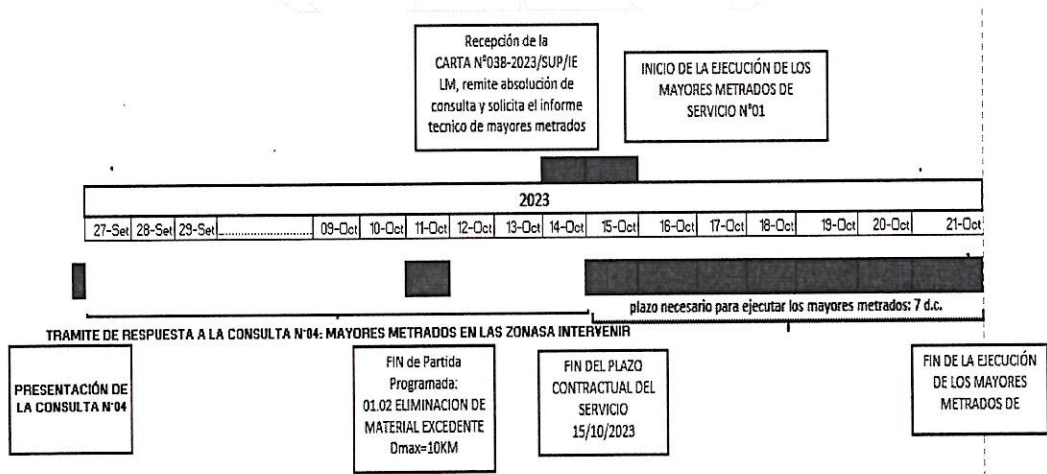




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

Que, según indica el contratista que “la programación de avance de obra, el proyecto sufrió un retraso por la ejecución de dichos trabajos aprobados por la Supervisión. Teniendo en cuenta los mayores metrados de las partidas y el rendimiento del expediente técnico aprobado, la cuantificación de los días para ejecutar dichos mayores metrados son de 7 días calendarios, sin embargo el contratista solicita 06 días calendarios para la ampliación de plazo N°01, dicho esto siendo el inicio de la causal de la Ampliación de Plazo N°01 el 15/10/2023 y el término de la Ampliación el 21/10/2023; existe 1 día que están dentro del plazo de ejecución vigente del servicio; día que ya no le correspondería al contratista, por tanto, le corresponde 6 días calendarios” , tal como se detalla en el siguiente cuadro:



- La fecha de Inicio de la causal. 15/10/2023
- La fecha de término de cese de la causal. 21/10/2023
- Plazo para ejecutar la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 06 dc.

Concluyen que el tiempo de ejecución de esta modificación será menor a lo previsto, y el tiempo necesario requerido es de **06 días calendarios**, los cuales deberán ser restados desde el día de la aprobación de la causal (Mayores Metrados).

DIAS REQUERIDOS	06 DÍAS CALENDARIOS
INICIO	16/10/23
FIN	21/10/23

FIN DEL PLAZO CONTRACTUAL : 15 DE OCTUBRE DEL 2023

DIAS SOLICITADOS : 06 DÍAS CALENDARIOS

CONTABILIZADOS desde el 16 de octubre del 2023 al 21 de octubre del 2023





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

Que, finalmente debemos precisar que de acuerdo al análisis realizado se concluye que es necesario **APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 DE LA EJECUCION DEL SERVICIO DE: "MANTENIMIENTO DE VIAS PÚBLICAS CON ERRADICACION DE RESIDUOS SOLIDOS (CONSTRUCCIONES MENORES Y ESCOMBROS) EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH"**, está motivada por la circunstancia: c) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, Opinando que es necesario aprobar la ampliación de plazo N° 01 por Seis (06) días calendarios, y en aplicación del literal c) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado., además de solicitar la emisión del Acto Resolutivo correspondiente y de que se realice la notificación dentro del plazo establecido por ley, el cual tiene fecha máxima de pronunciamiento de parte de la Entidad el **09 de Noviembre del 2023;**

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 0736-2023-MDNCH-GAJ de fecha 02 de noviembre del 2023, indica que estando a lo expuesto precedentemente y consideraciones, opina que se declare PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DEL SERVICIO: "MANTENIMIENTO DE VIAS PÚBLICAS CON ERRADICACION DE RESIDUOS SOLIDOS (CONSTRUCCIONES MENORES Y ESCOMBROS) EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH", por seis (06) días calendarios, siendo su nueva fecha de vencimiento el 21 de octubre del 2023. Asimismo, disponer que la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 0200-2023-SGLYCP-MDNCH, en lo referido a la ampliación de plazo de seis (06) días calendarios los mismos que se computan desde el 16 de octubre del 2023 al 21 de octubre del 2023; y que la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Sub. Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, el Ing. ISAMAR EDILIT LEÓN MUNOZ encargado de la supervisión de la obra adopten las acciones necesarias a fin de que el contratista Ejecutor MILANO CONSTRUCTORES E.I.R.L. cumpla con ejecutar la obra dentro del plazo previsto en el contrato de ejecución de obra, adicionando la Ampliación de Plazo N° 01, y conforme a las especificaciones establecidas en el expediente técnico al 21 de octubre de 2023. Por último, disponer que una vez emitida la Resolución de Gerencia Municipal de Aprobación de Ampliación de Plazo, se notifique a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Sub. Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, el





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

Ing. ISAMAR EDILIT LEÓN MUNOZ encargado de la supervisión de la obra, y al contratista MILANO CONSTRUCTORES E.I.R.L., precisando que la fecha límite para el pronunciamiento de parte de la Entidad es el 09 de Noviembre del 2023;

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo dispuesto con la normatividad vigente de Contrataciones del Estado, se puede apreciar en los actuados con la aprobación en los informes de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Gerencia de Desarrollo Urbano y con opinión legal favorable se procede a emitir el presente acto resolutivo;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE”, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR, PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DEL SERVICIO: “MANTENIMIENTO DE VIAS PÚBLICAS CON ERRADICACION DE RESIDUOS SOLIDOS (CONSTRUCCIONES MENORES Y ESCOMBROS) EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH”, por seis (06) días calendarios, siendo su nueva fecha de vencimiento el 21 de octubre del 2023, de acuerdo a los Considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano realizar las acciones correspondientes que deriven de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** DISPONER, que la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 0200-2023-SGLYCP-MDNCH, en





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

lo referido a la ampliación de plazo de seis (06) días calendarios los mismos que se computan desde el 16 de octubre del 2023 al 21 de octubre del 2023.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER**, que la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, el Ing. ISAMAR EDILIT LEÓN MUÑOZ encargado de la supervisión de la obra adopten las acciones necesarias a fin de que el contratista Ejecutor MILANO CONSTRUCTORES E.I.R.L. cumpla con ejecutar la obra dentro del plazo previsto en el contrato de ejecución de obra, adicionando la Ampliación de Plazo N° 01, y conforme a las especificaciones establecidas en el expediente técnico al 21 de octubre de 2023.

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, la notificación de la presente Resolución al Ing. ISAMAR EDILIT LEÓN MUÑOZ encargado de la supervisión de obra, y al contratista MILANO CONSTRUCTORES E.I.R.L.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR**, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y demás áreas administrativas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

*Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE NUEVO CHIMBOTE  
*[Firma]*  
Abg. Tony Walter García Santander  
GERENTE MUNICIPAL

